



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2025 DE OLESA DE MONTSERRAT

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de marzo de 2025, ha aprobado en el punto 9.2 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud, que se transcribe a continuación:

• **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de juventud, (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

• **Objeto**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de juventud correspondiente al área de Servicios a las Personas.

En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellos proyectos hechos por jóvenes y dirigidos a jóvenes y en alguno de los siguientes ámbitos:

- De ocio, asociacionismo y ocio juvenil
- De bienestar y de salud emocional
- De sensibilización y prevención del machismo, la lgtbiqfobia y el racismo en contextos de personas jóvenes
- De formación y/u ocupación para personas jóvenes

Los proyectos no tienen que estar previstos en ninguna otra línea de subvención por concurrencia del Ayuntamiento.

• **Bases reguladoras**



Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2025 y publicadas en el BOPB n.º CVE202510012877 en fecha 28 de enero de 2025.

• **Cantidad**

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2025 por el otorgamiento de subvenciones en materia de juventud de la presente convocatoria será de 22.000,00€ e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 54 337 48950 JUVENTUD-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025, a través de dos líneas con dos sujetos diferentes, tal y como contempla el punto 3 de las bases:

- Línea 1 por un importe de 17.000,00 €
- Línea 2 por un importe de 5.000,00 €

En caso de que una de las líneas previstas en la base 3.- Sujeto no se pueda otorgar o quede desierta, se puede destinar el importe sobrante a la otra línea.

• **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

• **Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento**

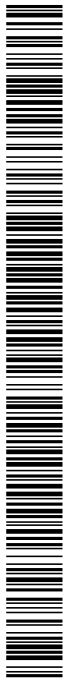
El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento Juventud del Área Servicios Personales, que solicitará cuántos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 DE 10/01/2020.

• **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

DOCUMENT ANUNCI - ANUNCI / EDICTE	ÒRGAN Serveis Personals	EXPEDIENT 2025/001037
Codi Segur de Verificació: 7efa3ec2-3908-4fd6-9187-57cfebc027cb Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081477_2025_3221380 Data d'impressió: 07/03/2025 13:02:41 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Jordi Parent Beltran (TCAT) (Alcalde), 07/03/2025 12:59	



Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

• **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

• **Plazo y forma de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

• **Otros datos de obligado cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

Olesa de Montserrat, 6 de marzo de 2025

El alcalde,

Jordi Parent Beltran